



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

LA DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE FAVORECIMIENTO A LA  
PROSTITUCIÓN REGULADO EN EL ARTÍCULO 179° DEL CÓDIGO PENAL

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el título profesional de Abogado

**Autor**

López Escudero, Jeiger Joao

**Asesor**

Vigil Farias, José

ORCID: 0000 – 0002 – 26574323

**Jurado**

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Abacetti, Gladys Yolanda

Moscoso Torres, Víctor Juber

**Lima - Perú**

**2025**



INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	7%
2	<a href="http://www.corteidh.or.cr">www.corteidh.or.cr</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://static.legis.pe">static.legis.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="http://sifp.psico.edu.uy">sifp.psico.edu.uy</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://archive.org">archive.org</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://pdffox.com">pdffox.com</a> Fuente de Internet	1%
9	<a href="http://facultad.pucp.edu.pe">facultad.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
10	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	1%
11	<a href="http://repositorio.umsa.bo">repositorio.umsa.bo</a> Fuente de Internet	1%

Submitted to Universidad Cesar Vallejo



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**LA DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE FAVORECIMIENTO A LA  
PROSTITUCIÓN REGULADO EN EL ARTÍCULO 179° DEL CÓDIGO PENAL**

Línea de investigación  
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor**

López Escudero, Jeiger Joao

**Asesor**

Vigil Farias, José

Código ORCID: 0000 – 0002 – 26574323

**Jurado**

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Abacetti, Gladys Yolanda

Moscoso Torres, Víctor Juber

**Lima -Perú**

**2025**

## **DEDICATORIA**

Con mucho amor, esta tesis la dedico a mis amados padres y hermanos quienes son el motivo principal de superación personal para seguir creciendo como persona y hacer realidad mi sueño de ser abogado para estar al servicio de los más vulnerables.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, mi agradecimiento especial a Dios, quien ha sido mi guía y fortaleza de continuar en esta carrera tan sabia y dura.

Agradecer a mi asesor principal, quien me ha guiado y apoyado con sus valiosos conocimientos en mi investigación.

Asimismo, quiero agradecer a mis revisores por haberme dado las pautas fundamentales para que mi proyecto de tesis pueda realizarse y concluirse.

Finalmente, quiero agradecer a las personas que han colaborado con mi investigación brindando un espacio de su tiempo y permitiendo que se concreten mis aspiraciones de ser abogado.

## ÍNDICE

<b>Resumen.....</b>	<b>6</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>7</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
1.1 Descripción y formulación del problema.....	10
1.1.1 Problema general.....	13
1.1.2 Problemas Específicos.....	13
1.2 Antecedentes .....	13
1.2.1 Antecedentes internacionales .....	13
1.2.2 Antecedentes nacionales .....	14
1.3 Objetivos .....	16
• Objetivo General.....	16
• Objetivos Específicos .....	16
1.4 Justificación.....	16
1.5 Hipótesis.....	17
1.5.1 Hipótesis General .....	17
1.5.2 Hipótesis Especifica .....	17
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>19</b>
2.1 Bases teóricas sobre el tema de investigación .....	19
2.2 Acerca del delito de Favorecimiento a la Prostitución.....	19
2.3 Configuración del delito de Favorecimiento a la Prostitución. ....	23

2.4	Bien jurídico protegido en el delito de Favorecimiento a la Prostitución. ....	24
2.5	Capítulo segundo: Diferencias entre el delito de Favorecimiento a la Prostitución y Proxenetismo. ....	25
2.5.1	Bien jurídico protegido en el delito de Proxenetismo. ....	26
2.5.2	Configuración del delito de Proxenetismo. ....	26
2.6	Capítulo tercero: Factores que se deben considerar para la despenalización del delito de Favorecimiento a la Prostitución. ....	26
<b>III.</b>	<b>MÉTODO</b> .....	<b>31</b>
3.1	Tipo de investigación .....	31
3.2	Ámbito temporal y espacial .....	32
3.3	Variables .....	32
3.4	Población y muestra.....	32
3.4.1	Población.....	32
3.4.2	Muestra.....	32
3.5	Instrumentos.....	32
3.6	Procedimientos.....	32
3.7	Análisis de datos .....	33
<b>IV.</b>	<b>RESULTADOS</b> .....	<b>35</b>
<b>V.</b>	<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	<b>49</b>
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>51</b>
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>52</b>
<b>VIII.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>54</b>

## RESUMEN

**Objetivo:** En la presente investigación analizamos la viabilidad de la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución como una medida para regular la actividad, disminuir la prostitución callejera y proteger los derechos de las trabajadoras sexuales en el Perú en el año 2024. Para ello, nuestro **Método:** ha sido cualitativo debido a que se centra en el análisis interpretativo del marco legal, doctrinal y social relacionado con la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución, también se utilizó encuestas a fiscales y operadores de justicia especialistas en materia penal y delitos relacionados a la trata de personas y sus derivados. Por lo que, nuestro **Resultados:** Del total de abogados entrevistados, el 90% considera que la despenalización del favorecimiento a la prostitución facilitaría el control de los establecimientos y la protección de las trabajadoras sexuales. Por otro lado, el 10% expresó preocupación por un posible incremento de la explotación encubierta. **Conclusiones:** Respecto a lo que hemos analizado y visto en el presente caso, podemos observar y concluir que la despenalización permitiría mejorar las condiciones laborales de las personas quienes deseen ofertar sus servicios sexuales, reducir la persecución arbitraria y establecer un marco legal más justo y eficiente que diferencie la trata de personas del trabajo sexual voluntario.

Palabras claves: prostitución, favorecimiento, servicios sexuales.

## ABSTRACT

**Objective:** In this research we analyze the feasibility of decriminalizing the crime of favoring prostitution as a measure to regulate the activity, reduce street prostitution and protect the rights of sex workers in Peru in the year 2024. To this end, our method has been qualitative because it focuses on the interpretative analysis of the legal, doctrinal and social framework related to the decriminalization of the crime of favoring prostitution, surveys were also used to prosecutors and justice operators specialized in criminal matters and crimes related to trafficking in persons and its derivatives. **Result:** Of the total number of lawyers interviewed, 90% consider that the decriminalization of favoring prostitution would facilitate the control of establishments and the protection of sex workers. On the other hand, 10% expressed concern about a possible increase in exploitation Covert. **Conclusions:** With respect to what we have analyzed and seen in the present case, we can observe and conclude that decriminalization would improve the working conditions of people who wish to offer their sexual services, reduce arbitrary persecution and establish a fairer and more efficient legal framework that differentiates human trafficking from voluntary sex work.

**Keywords:** prostitution, favoring, sexual services.

## I. INTRODUCCIÓN

La prostitución es una de las actividades más antiguas de la humanidad, reconocida en casi todos los países como una actividad legal, y aunque muchas veces repudiada por cierta clase social, termina siendo igual de aceptada por todos. Esta se viene ejerciendo a través de servicios sexuales, entre ellos podemos encontrar los masajes sexuales, también la intimación de los seres humanos a cambio de ganancias, en su mayoría económicas.

En el desarrollo de nuestra investigación, determinaremos las consecuencias de la prostitución, si bien, como todos sabemos esta es una problemática difícil de entender; sin embargo, actualmente las trabajadoras sexuales exigen un lugar en la sociedad y también leyes que permitan ejercer su labor, esto se ha dado debido a que existen colectivos de trabajadoras sexuales que se han unido a fin de que se reconozca esta actividad como una labor, así mismo, también se han unido contra diversos actos de extorsión y persecución que se ha venido dando en su contra y, que, en muchos casos, como consecuencia de estas extorsiones terminan perdiendo la vida.

En ese sentido, debemos traer a colación, que producto de la lucha por el reconocimiento de las trabajadoras sexuales, se dio lugar al expediente N°002065-2015-MTPE/1/20.2, con dicha inscripción las trabajadoras sexuales buscaron su reconocimiento, por lo que, la prostitución fue reconocida como una labor y con ello, las servidoras sexuales podrían proteger y defender sus derechos e intereses.

Nuestro objeto de estudio busca analizar si es viable o no la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución, y buscar conocer las consecuencias de estas. Pues, por un lado, tenemos el reconocimiento de la prostitución como una labor, pero por otro, tenemos a una sociedad que busca sancionar la oferta sexual en las vías

públicas, pues a través de distintas ordenanzas se ha sancionado el ofrecimiento de los servicios sexuales en la vía pública, tal es el caso de la Ordenanza Municipal N°1718 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual reguló una sanción de 2 UIT a la persona que ofrece en la vía pública sus servicios sexuales.

Por ello, es importante analizar, la viabilidad de la derogación de dicho párrafo, y, asimismo, plantear soluciones que permitan a las mujeres y varones brindar sus servicios sexuales en autonomía de sus derechos. Finalmente, para nuestra propuesta, analizamos los motivos que dan a crear la prostitución desde sus inicios hasta las normas que buscan sancionarla, asimismo, se valorará cual sería la solución más viable para regular la prostitución callejera.

Para el desarrollo de nuestro estudio presentamos las siguientes secciones:

I. Introducción: En la que plantemos, describimos y formulamos el problema que investigamos, para lo cual hemos recabado antecedentes de investigaciones relacionadas a nuestro tema, tanto a nivel nacional como internacional, con la finalidad de llegar a nuestros objetivos y plantear soluciones que permitan coadyubar a la sociedad y reducción de la criminalidad.

II. Marco teórico: En el marco conceptual desarrollamos a nivel legal, doctrinal y jurisprudencial el delito de favorecimiento a la prostitución, las consecuencias de la derogación del tipo penal, y sus consecuencias.

III. Método: En esta sección determinamos el tipo de investigación que hemos empleado para llegar a nuestra propuesta, asimismo, las variables y los instrumentos utilizados para llegar a los resultados obtenidos.

IV. Resultados: En esta sección abordaremos las encuestas que hemos realizado a diversos funcionarios públicos que persiguen el delito de favorecimiento a la

prostitución y, con ello, plantear una respuesta a la situación de informalidad que afronta nuestro país.

V. Discusión de resultados. En esta sección examinaremos los resultados que hemos obtenido debido a las encuestas realizadas, así como las investigaciones utilizadas.

VI. Conclusiones. En esta sección se formulan las inferencias alcanzadas luego de efectuada la investigación.

VII. Recomendaciones. Esta sección hace referencia a las sugerencias que se formulan para superar la problemática analizada.

VIII. Referencias. En este capítulo encontraremos las fuentes que fueron utilizadas para el respaldo de nuestra investigación.

### **1.1 Descripción y formulación del problema**

La presente investigación tiene como objetivo analizar la problemática relacionada con la excesiva represión hacia los negocios que favorecen la prostitución, los cuales no pueden ser regulados ni controlados adecuadamente por el Estado. Asimismo, se busca proponer políticas que permitan reducir o eliminar la prostitución callejera, la cual es frecuentemente reprimida por los ordenamientos municipales.

En este contexto, se plantea evaluar la viabilidad de la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución en el año 2024. Considerando la problemática actual, es oportuno presentar una formulación clara del problema que delimite el objeto de estudio y permita abordar de manera estructurada las implicancias legales y sociales de dicha despenalización

Actualmente, Uno de los problemas más relevantes en la actualidad es el incremento de la prostitución callejera y sus consecuencias a nivel social, económico y educativo. Por esta razón, resulta fundamental analizar el delito de favorecimiento a la prostitución y su impacto en la sociedad limeña.

Aunque el delito de favorecimiento a la prostitución busca proteger la dignidad de las personas, también debe considerarse el principio de autonomía y autodeterminación. En este sentido, es necesario analizar qué implica la prostitución callejera y cuáles son sus repercusiones sociales.

La realidad muestra que la prostitución callejera no ha podido ser erradicada ni controlada de manera efectiva. Aunque la prostitución no está tipificada como delito en el Perú, muchas municipalidades realizan operativos que conducen a la detención de trabajadoras sexuales bajo el pretexto de verificación de identidad.

Por otro lado, la prostitución ejercida en establecimientos como los denominados "night clubs" o "casas de placer" es sancionada por el Código Penal peruano. Sin embargo, es importante cuestionar si este tipo penal realmente protege un bien jurídico o si, por el contrario, se limita a castigar la creación de condiciones que facilitan la oferta de servicios sexuales, aun cuando no exista coerción o vulneración de la voluntad de las personas que los ofrecen.

De acuerdo con Contreras Marisa (2018), la prostitución representa un fenómeno de desigualdad de género que vulnera los derechos humanos de las mujeres. Este enfoque sugiere la necesidad de integrar la perspectiva de género en cualquier regulación sobre el tema. No obstante, en el Perú, el ejercicio de la prostitución no está

criminalizado; lo que se penaliza es el acto de facilitar u organizar este tipo de actividades.

Es importante destacar que, en los casos en los que exista coacción o explotación de las personas que ejercen la prostitución, el delito aplicable es el de explotación sexual, que tiene un tratamiento jurídico distinto. En ausencia de dicha coacción, el consentimiento de las personas adultas para prestar servicios sexuales por beneficio económico debería analizarse desde una perspectiva de autonomía individual.

El Estado peruano reprime la creación y funcionamiento de establecimientos relacionados con la prostitución, sancionando a quienes los administran o trabajan en ellos (exceptuando a las trabajadoras sexuales). Esta política restrictiva ha contribuido al aumento de la prostitución callejera, fenómeno que también se ha visto intensificado por la migración, especialmente de la población venezolana. A pesar de los esfuerzos de algunos sectores sociales por establecer "zonas rojas" (áreas reguladas para el ejercicio de la prostitución), como ocurre en países como Brasil, Uruguay y Colombia, estas iniciativas han sido rechazadas debido a la oposición de parte de la ciudadanía y de instituciones como la Iglesia.

La falta de regulación también ha generado condiciones propicias para la intervención de grupos criminales organizados, como "El Tren de Aragua" y "One Family", que controlan el meretricio callejero mediante extorsiones y violencia. Asimismo, la ausencia de un marco legal adecuado impide garantizar derechos laborales y sanitarios a las trabajadoras sexuales, lo que incrementa la vulnerabilidad de este grupo y facilita la propagación de infecciones de transmisión sexual. En contraste, países como Uruguay han implementado medidas que obligan a las trabajadoras sexuales a contar con un carnet de sanidad, lo que contribuye a proteger la salud pública.

En este contexto, la investigación busca evaluar si la despenalización del favorecimiento a la prostitución podría ofrecer una alternativa más efectiva para regular la actividad, proteger los derechos fundamentales de las trabajadoras sexuales y disminuir la influencia de organizaciones criminales en el control de este sector

### ***1.1.1 Problema general.***

Nuestro problema general se planteó de la siguiente manera: ¿Es viable la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución en el Perú para garantizar la regulación del ejercicio de la prostitución, mediante políticas públicas a fin disminuir la prostitución callejera y la criminalidad asociada?

### ***1.1.2 Problemas Específicos***

- 1) ¿Qué beneficios podría traer la despenalización del favorecimiento a la prostitución en términos de salud pública y derechos laborales para las trabajadoras sexuales?
- 2) ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de favorecimiento a la prostitución?
- 3) ¿Qué políticas públicas se podrían implementar para regular de manera efectiva el ejercicio de la prostitución en el Perú?
- 4) ¿Cuáles son las consecuencias de la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución en el Código Penal?

## **1.2 Antecedentes**

### ***1.2.1 Antecedentes internacionales***

Russo (2017), en su trabajo de fin de grado titulado: *Prostitución y Trabajo sexual: ¿Derechos ganados o vulneración de derechos?* Este trabajo sirvió para obtener

el grado de licenciada en psicología por la Universidad de la Republica de Uruguay. Su metodología fue empleada con un tipo de investigación descriptiva, debido a que describe y analiza el objeto de estudio. Comenta que la antropología feminista ha hecho aportes basados en estudios etnográficos, los cuales muestran que no todas las mujeres que ejercen la prostitución carecen de otras alternativas. Muchas eligen esa actividad como complemento de otro trabajo o la practican por un período breve. También están aquellas mujeres que, aunque ven la prostitución como su única opción, asumen su rol y buscan estrategias para empoderarse. Tal es el caso de las trabajadoras sexuales de AMMAR en Argentina y el colectivo HETAIRA en España, que luchan por el reconocimiento de su trabajo, para poder ejercerlo en condiciones dignas.

Contreras (2018), en su tesis titulada: La prostitución de las mujeres, un obstáculo para alcanzar la igualdad. Esta tesis le sirvió para obtener el grado de master en la Universidad de Salamanca. La autora utilizó metodología empleada fue descriptiva, concluyendo en su trabajo que a través de la prostitución existe la cosificación de la persona, y que este es el primer paso para la dominación, por lo que no está de acuerdo con el ejercicio de la prostitución, ya que esta crea brechas sociales y es una expresión de la desigualdad de la persona. Además, enfatiza en que las ganancias e intereses de la industria del servicio sexual se ven principalmente favorecidos por el patriarcado y el capitalismo, quienes se benefician de la pobreza y la feminización de la prostitución.

### ***1.2.2 Antecedentes nacionales***

Loayza (2017), en su trabajo de fin de grado titulado: *¿Es posible considerar a la prostitución como una prestación de servicios? Análisis de la Ordenanza Municipal N°1718 de la MML*. Este trabajo sirvió para obtener el grado de bachiller en derecho por la Universidad Pontificia Católica del Perú. Su metodología fue empleada con un tipo

de investigación interdisciplinaria, ya que responde a sus interrogantes a través del Derecho, así como, estudios de género. Refiere que la prostitución callejera puede considerarse una prestación de servicios, ya que cumple con todos sus componentes básicos, en contextos como los países europeos o más desarrollados, sin embargo, no en el Perú por el mayor estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las trabajadoras que ofrecen servicios sexuales.

Cotera (2017), en su tesis titulada: *Despenalización de la promoción y favorecimiento de la prostitución de personas adultas donde no medie violencia y/o amenaza*. Este trabajo fue presentado para obtener el grado de abogado por la Universidad Cesar Vallejo. Su metodología se realizó a través de entrevista de jueces, fiscales, abogados y personas que ejercer el comercio de bares clandestinos en Lima Norte, asimismo, se usó un enfoque cualitativo. Refiere que, si la prostitución no está tipificada como delito o infracción normativa, se debe despenalizar el delito de promoción y favorecimiento a la prostitución, pues es una libertad de las meretrices el elegir el oficio al cual desean dedicarse.

Santillán (2017), en su tesis titulada *Status de la Prostitución en el Derecho Laboral Peruano*. Este trabajo lo presentó con la finalidad de obtener su título profesional de abogado en la Universidad Autónoma del Perú. La metodología utilizada es científica. Asimismo, su conclusión fue que, si bien la prostitución es legal, este muchas veces se ejerce de forma clandestina, y que la prostitución es una actividad consentida.

Salazar Ormeño (2023) en su tesis titulada *La libertad sexual como bien jurídico susceptible de ser delegado en terceros en un contexto de prostitución libre: análisis a partir del delito de favorecimiento a la prostitución previsto en el artículo 179 del Código Penal*, la investigación fue presentada con la finalidad de obtener el grado

académico de Maestro en Derecho Penal, asimismo, concluye que en el Perú se vienen promulgando muchas ordenanzas municipales y leyes que reprimen la prostitución, sin tomar en cuenta que la mujer en pleno ejercicio de su derecho a la libertad puede ejercer dicho oficio.

### **1.3 Objetivos**

- **Objetivo General**

Analizar la viabilidad de la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución como una medida para regular la actividad, disminuir la prostitución callejera y proteger los derechos de las trabajadoras sexuales en Lima en el año 2024

- **Objetivos Específicos**

Evaluar el impacto de la penalización del favorecimiento a la prostitución en el incremento de la prostitución callejera.

Identificar cómo la falta de regulación facilita la intervención de organizaciones criminales en el control de la prostitución.

Identificar por qué continúan existiendo diversos locales que permiten el delito de favorecimiento a la prostitución.

Analizar los posibles beneficios de la despenalización en términos de salud pública y derechos laborales para las trabajadoras sexuales.

### **1.4 Justificación**

#### **Justificación Teórica**

El tema de investigación que investigamos es de suma importancia en su desarrollo, pues no se ha abordado la problemática actual que evidencia el incremento exponencial de la prostitución callejera en diversos sectores de la capital, debido a la represión penal ejercida por el Estado contra aquellos lugares “Nitgh Clubes” que busca

albergar a trabajadoras sexuales generando ingresos económicos por sus administradores y trabajadores del mismo lugar. Por ello, es importante estudiar a profundidad el tema, y con ello, crear una propuesta de solución a este problema, ya que, la prostitución callejera no solo crea extorsión, si no, que además impide ingresos a la SUNAT por parte de estos locales que podrían ser regulados y controlados por el Estado.

### **Justificación Práctica**

Desde el punto de vista práctico, nuestro trabajo de investigación plantea un medio de reflexión a la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución, toda vez que, se observa que la prostitución callejera ha aumentado sin que el Estado pueda hacer algo para frenar dicha situación o al menos regularla.

## **1.5 Hipótesis**

### **1.5.1 Hipótesis General**

La despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución en el Perú permitiría una mejor regulación estatal, la reducción de la prostitución callejera y la disminución del control de organizaciones criminales sobre esta actividad

### **1.5.2 Hipótesis Especifica**

La despenalización del favorecimiento a la prostitución facilitaría la implementación de programas de salud accesibles y especializados, que resulten en una mejora significativa en la salud pública de las trabajadoras sexuales al promover el acceso a controles sanitarios regulares y educación sobre salud sexual.

La despenalización del favorecimiento a la prostitución implicará una revalorización del bien jurídico protegido, permitiendo una diferenciación clara entre el trabajo sexual voluntario y la explotación sexual, lo cual favorecerá una mejor defensa de los derechos personales y laborales de las trabajadoras sexuales.

La despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución facilitará la creación de un marco normativo que contemple políticas públicas efectivas, tales como la regulación de locales de trabajo sexual y la capacitación de efectivos policiales respecto a

los derechos de las trabajadoras, lo que reducirá la criminalización y violencia sistemática.

La despenalización del favorecimiento a la prostitución conducirá a una modificación del Código Penal que incluya definiciones claras y regulaciones específicas sobre el trabajo sexual, reduciendo la ambigüedad legal y garantizando la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales frente a posibles abusos y persecuciones.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Bases teóricas sobre el tema de investigación

### 2.2 Acerca del delito de Favorecimiento a la Prostitución.

El favorecimiento a la prostitución se refiere a acciones que apoyan, promueven o facilitan la práctica de la prostitución, esta puede incluir proporcionar lugares donde las personas puedan ejercer la prostitución, gestionar negocios que ofrezcan servicios sexuales a cambio de dinero, publicitar o promocionar servicios sexuales, entre otras acciones.

Por su parte, la Casación N°1624-2018- de Junín expedido por la Corte Suprema de Justicia de la República, señalan varios presupuestos para la configuración del delito alegado, entre ellos que: 1. Para que se configure la circunstancia agravante del inciso 6 del artículo 179 del Código Penal (donde el proxenetismo se considera un oficio o modo de vida del autor), debe demostrarse que el autor ha convertido esta conducta en su forma de vida, basándose en el beneficio económico obtenido al promover la prostitución de terceros; es decir, la actividad debe ser su única fuente de ingresos. 2. Cuando el autor ha hecho del proxenetismo su ocupación o modo de vida, se refiere a una conducta constante y exclusiva de utilizarlo como su principal fuente de ingresos. La existencia de esta circunstancia agravante, en la versión original del Código Penal, no dejaba mucha diferencia con el derecho penal de autor que, según Roxin, se establece cuando “la pena está relacionada con la personalidad del autor y es su asocialidad y el grado de la misma lo que determina”. La realización recurrente de una conducta – la comisión repetida de un determinado delito – puede reflejar la personalidad del autor, es decir, su propensión psicológica al delito.

Esta consideración fue planteada como argumento crítico, por ejemplo, de la previsión legal de la habitualidad. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha zanjado en favor de la legitimidad constitucional de esta institución penal, considerando con razón que el mayor reproche, en el ámbito de la culpabilidad, se corresponde con los valores constitucionales que informan los fundamentos de la pena en nuestro ordenamiento jurídico. 3. Por lo demás, si la circunstancia agravante, que genera un mayor desvalor de injusto, fue derogada, sería de aplicación ultractivamente la norma derogatoria, por ser más favorable al procesado, subsistiendo la imputación por el tipo básico.

Entonces, tenemos que el enfoque hacia el favorecimiento a la prostitución varía según las leyes y regulaciones en diferentes países y regiones. en algunos lugares, la prostitución puede ser legal o regulada de alguna manera, lo que podría influir en cómo se considera el favorecimiento a la prostitución. Sin embargo, en otros lugares, la prostitución puede ser ilegal y, por lo tanto, el favorecimiento a la prostitución también se consideraría ilegal.

El delito de favorecimiento a la prostitución impide el reconocimiento profesional de las trabajadoras sexuales, pues al no poder legalizar dicha actividad, no pueden mejorar sus condiciones salariales y de trabajo, así como conseguir beneficios laborales y sociales como el resto de los trabajadores.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, al ser esta actividad clandestina, aumenta las ganancias de aquellas personas que únicamente se dedican a recabar dinero del trabajo de las trabajadoras sexuales.

Sin embargo, para entender el Favorecimiento a la prostitución, se debe definir ¿qué entendemos por prostitución? Aunque evidentemente tocar este tema es uno que tiene mucho debate, pues su gestión y tratamiento han generado

posiciones enfrentadas donde resulta complejo encontrar un término medio que permita la solución a este tema.

Sostenemos que la prostitución es aquella expresión de voluntad libre que es manifestada por la persona que intercambia una practica sexual a cambio de una contraprestación económica.

implicadas.

Por otra parte, la Real Academia Española define a la prostitución, que describe como "actividad en la que una persona mantiene relaciones sexuales con otras a cambio de dinero". Los términos "trabajador sexual" y "profesional del sexo" han ganado popularidad entre organizaciones que trabajan con estas personas, subrayando el aspecto laboral de los servicios sexuales.

No obstante, estos términos no cuentan con aceptación universal, ya que muchas personas, incluso quienes se dedican a este trabajo, no ven su participación en el comercio sexual como una forma de trabajo o actividad económica legítima. Si bien, se puede decir que la moral, la honestidad, la libertad sexual y económica, incluso el género o la inmigración son entre otros factores que afectan de forma decisoria en la prostitución y su tratamiento,

Además, algunos críticos consideran que tales términos no reflejan adecuadamente la naturaleza de la prostitución como una forma de esclavitud sexual o violación de derechos, pues señalan que el vender el cuerpo de una persona es una forma de explotación, pues la sexualidad requiere de voluntariedad, situación que no se da en la prostitución (Contreras Marulanda, 2018).

En contraste, el término "persona prostituida" es usado por algunas organizaciones para redirigir el estigma y la criminalización hacia quienes explotan y obligan a otros a prostituirse. También se emplea la expresión "comercio sexual"

para referirse a quienes venden servicios sexuales, minimizando el papel de quienes compran estos servicios. La elección de términos debe ser imparcial y respetar la autoidentificación de quienes están involucrados, evitando un lenguaje que pueda resultar ofensivo o dañino para ellos.

Existen muchos prejuicios, por ejemplo, se normaliza el que los hombres visiten el burdel como “rito de iniciación” a la vida sexual, por lo que se vuelven consumidores directos del servicio sexual, por su parte las mujeres acceden a la venta de sus cuerpos a cambio de dinero, siendo una forma de supervivencia para muchas mujeres.

Por su parte también existe la abolición de la prostitución que fue un movimiento iniciado por feministas, quienes señalaban que la prostitución es un abuso de la intimidad y el cuerpo de las mujeres, pues su dignidad se veía afectada a través de dichas acciones.

Cuando se habla de vender el cuerpo o la sexualidad, independientemente de la etiqueta que se desee utilizar, aparecen diversos factores que influyen en la discusión: la moral, la salud, la libertad sexual, el patriarcado, los derechos humanos, los derechos de las mujeres, la discriminación, la violencia, entre otras.

Aunque la prostitución forzada, también conocida como trata o explotación sexual, está prohibida y suele ser ampliamente rechazada, la prostitución voluntaria, o el trabajo sexual elegido, ha sido objeto de dos posturas históricamente opuestas: una que apoya el trabajo sexual y otra que se opone a la prostitución.

Kathleen Barry (1984), es una de las primeras en definir la prostitución como el uso del cuerpo de las mujeres como una mercancía que puede ser comprada, vendida, intercambiada, no sólo por dinero y que incluye la prostitución casual,

callejera, militar, de burdeles, pornografía, turismo sexual y el mercado de novias o esposas por correspondencia.

### **2.3 Configuración del delito de Favorecimiento a la Prostitución.**

Antes de referirnos a este tema, debemos tener en cuenta que cuando se discute sobre la prostitución, se adoptan dos posturas principales: una la ve como una forma de explotación o control patriarcal que debe ser abolida o prohibida, mientras que la otra la considera una elección libre y autónoma de quienes se dedican a ella.

Conforme el Acuerdo Plenario N°03-2011, el delito de Favorecimiento a la Prostitución, concretamente el verbo favorecer se refiere a cooperar, coadyuvar o colaborar para que la práctica del meretricio de las diversas personas que se dedican a brindar servicios sexuales. Ahora bien, esta cooperación se puede dar de diversas maneras, siendo una de ellas, el crear o acondicionar lugares para que el ejercicio de la prostitución se realice.

En ese sentido, lo que nuestro legislador sanciona es que se creen establecimientos que permitan el meretricio, sea a través de Night Clubs, Bares, Hoteles, etc.

#### **Elementos típicos del delito de Favorecimiento a la Prostitución:**

**Acción de facilitación:** Para que se configure el delito de favorecimiento a la prostitución, generalmente se requiere que una persona realice acciones específicas que contribuyan a facilitar la práctica de la prostitución. Estas acciones pueden incluir proporcionar lugares para llevar a cabo actividades sexuales comerciales, organizar o gestionar negocios que ofrezcan servicios sexuales a cambio de dinero, publicitar o promocionar servicios sexuales, entre otros.

Estos actos de facilitación son muy comunes en nuestra sociedad, pues a través de bares de fichaje o centros de diversión sexual, se puede llegar a la configuración de este delito, aunque muchas veces sus gerentes o administradores consideren que no cometen ningún delito, dado que los trabajadores sexuales laboran de forma voluntaria en dicho establecimiento.

**Dolo:** En el delito de Favorecimiento a la Prostitución es necesario que la persona que realiza las acciones tenga conocimiento de que está contribuyendo a la prostitución. Esto significa que deben ser conscientes de que sus acciones están fomentando o facilitando la práctica de la prostitución, generalmente, este tipo de acciones se realiza con la finalidad de que estos “Night Clubs”, tengan ingresos económicos, en cuanto al cobro de ingreso al local, venta de bebidas alcohólicas, alquiler de habitaciones.

**El consentimiento:** En el delito de Favorecimiento a la Prostitución, la víctima es quien consiente ofertar sus servicios sexuales a través de un pago con el cliente; asimismo, consiente laborar en dicho establecimiento creado por el autor de este delito, ello por diversos motivos, entre ellos: no ofertar sus servicios en la vía pública, más afluencia de cliente, un horario específico de trabajo. No obstante, si la persona que brinda sus servicios sexuales fuerza o se coacciona a alguien a participar en la prostitución, esto podría dar lugar a otros delitos, como trata de personas o explotación sexual.

#### **2.4 Bien jurídico protegido en el delito de Favorecimiento a la Prostitución.**

Para algunos autores como el doctor Yvan Montoya Vivanco (2017), el bien jurídico protegido es la dignidad humana, pues su naturaleza sería de peligro abstracto. Por su parte el Acuerdo Plenario 03-2011/CJ-116, refiere que, en los delitos de Favorecimiento a la Prostitución o Proxenetismo, lo que se protege es la

moral sexual y la dignidad sexual de aquella persona que se prostituye o explotan sexualmente, pues se le predetermina a someterse y sostener prácticas sexuales con terceros por un beneficio económico.

Sin embargo, consideramos que no se puede generalizar todos los casos, toda vez que, son las mismas personas que brindan servicios sexuales las que solicitan laborar dentro de establecimientos, con la finalidad de no exponer su integridad física en las calles o en muchos casos, no ser expuestas y, posteriormente, reconocidas por parientes y/o vecinos.

Ahora bien, la dignidad al ser un bien subjetivo busca proteger al ser humano de tratos de desigualdad, inhumanos, degradantes o que atenten su integridad física, no obstante, no se puede decir o señalar que la dignidad se ve vulnerada por brindar servicios sexuales, pues no todas las personas que brindan servicios son personas que tienen carencias económicas, por el contrario, en muchos casos deciden ofertar servicios sexuales haciendo uso de su derecho a la libre sexualidad.

## **2.5 Capítulo segundo: Diferencias entre el delito de Favorecimiento a la Prostitución y Proxenetismo.**

Conforme lo ha referido la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Recurso de Nulidad N° 1659-2018- Huánuco. El tipo penal de Favorecimiento a la Prostitución sanciona los actos de cooperación, asistencia o colaboración en el ejercicio de la prostitución, los que pueden materializarse en la búsqueda de clientes o en el suministro de espacios donde se pueda ejercer el meretricio. Esta situación se agrava si las personas que ejercen el meretricio son menores de edad.

No exige una amenaza ni el ejercicio de la violencia contra la persona que ejerce el meretricio, pues de presentarse dichos verbos rectores, la figura delictiva que configuraría sería el proxenetismo.

Se debe entender que cuando hablamos de proxenetismo nos referimos a la intervención en la prostitución ejercida por otra persona. Si bien contextualmente podemos señalar que la prostitución tiene tres modelos de gestión. Para Tamariz (1995) el prohibicionismo ve la actividad en sí como inmoral y poco ética, persiguiendo no solo a los proxenetas y clientes, sino también a las personas que la practican. El abolicionismo, por su parte, considera que esta actividad atenta contra la dignidad humana y busca su erradicación atacando a quienes la promueven, pero sin castigar a las personas prostituidas, a las que ven como víctimas vulnerables. Finalmente, el reglamentarismo percibe la prostitución como una realidad natural y un mal necesario, y busca controlarla mediante la implementación de medidas, normas y regulaciones para evitar problemas de orden público y de salud.

### **2.5.1 Bien jurídico protegido en el delito de Proxenetismo.**

La doctrina ha concluido en que el bien jurídico preponderante en este título es la Libertad Sexual de las personas; amén que en el tipo analizado el Patrimonio sea también objeto de agresión. La Libertad Sexual, como bien jurídico protegido, puede conceptualizarse como el hemisferio de la Libertad Personal que se refiere a la sexualidad de las personas. Así como existe una Libertad de Opinión, de Asociación o de Organización; la sexualidad se asienta sobre la idea general de Libertad

### **2.5.2 Configuración del delito de Proxenetismo.**

El delito de proxenetismo se logra configurar con la coacción y/o amenaza de la persona que brinda sus servicios sexuales, del cual obtiene un beneficio económico.

## **2.6 Capítulo tercero: Factores que se deben considerar para la despenalización del delito de Favorecimiento a la Prostitución.**

Desde el feminismo, existen partidarios que defienden al comercio sexual/prostitución como una actividad profesional igual que todas. Quienes defienden esta postura, argumentan que es posible que las mujeres que se dedican a la prostitución lo hagan de manera libre, y realmente voluntaria. Marta Lamas, Gail Pheterson, Cheryl Oves y otras más, sostienen que la sexualidad no tiene género y que existen mujeres y hombres que deciden dedicarse al comercio sexual.

Principalmente señalan que es urgente que no se confunda y que se desvinculen conceptos como, trata, explotación sexual y prostitución, pues no toda prostitución es trata, ni toda trata es prostitución. “Hacer solamente de mujeres víctimas de trata, sin reconocer la existencia de otras trabajadoras sexuales, favorece posturas fundamentalistas que desvían la imprescindible lucha contra el tráfico hacia el absurdo proyecto de abolir todo el comercio sexual. (LAMAS, 2014)

Los estudios nos señalan que para una propuesta de despenalización de la prostitución, debería ser una propuesta viable pues, ello ayudaría a la protección y prevención de la salud patrimonio, ello debido a que con la despenalización de las casas donde se ejercen la prostitución, el Estado podría ejercer un control a través de los centros de salud, y obligar a las trabajadoras sexuales a realizarse chequeos constantes y portar su carnet al momento de realizar controles inopinados u operativos de prevención.

Para Lamas, “al tiempo que existe el problema de la trata aberrante y criminal, con mujeres secuestradas y engañadas, también existe un comercio donde las mujeres entran y salen libremente, y donde algunas llegan a hacerse de un capital, a impulsar a otros miembros de la familia e incluso a casarse” de ahí el

interés y la necesidad de desvirtuar y desvincular la inexistente relación, entre trata y prostitución.

Por su parte, algunas personas defensoras de la prostitución señalan que, aunque los movimientos de mujeres se han opuesto a la institución de la prostitución, mientras proclaman su apoyo a las mujeres “prostitutas”, las mismas prostitutas rechazan un apoyo que requiere de ellas el abandono de la prostitución; así mismo, se oponen a ser tratadas como símbolos de opresión y piden su reconocimiento como trabajadoras (OSBORNE, 1998).

Quizá es que la prostitución/comercio sexual cobra mayor morbo o relevancia porque la materia prima del trabajo es la sexualidad. Según Troung’s el trabajo sexual no es –debería ser– diferente de otras formas de trabajo, ya sea manual o mental, ya que todos involucran partes específicas de nuestros cuerpos, de nuestra habilidad y energía.

Sin embargo, no se debate, no se juzga, analiza o critica de igual forma o con igual fervor la explotación laboral que viven diariamente obreras, campesinas, trabajadoras domésticas, enfermeras, entre otras. “El borramiento de los límites entre las prostitutas y la trata, y el deseo aparente de considerar a todas las trabajadoras sexuales como víctimas, resta importancia a la agencia de aquellas que deciden trabajar en el mercado sexual y hace de la coerción la preocupación central, incluso la única (PHILLIPS, 2013)

La despenalización de los night-clubs podría implicar cambiar las leyes o regulaciones de nuestro país para permitir que estos lugares funcionen con menos restricciones o sanciones, lo que podría abordar ciertos desafíos que puedan surgir, sin embargo, existen factores que deben considerarse para su despenalización, entre lo significativo de la permisión de los nitgh club, permitiría que el ejercicio de la

prostitución callejera este prohibido, asimismo, cualquier tipo de prostitución que se ejerza fuera de aquellas normas impartidas por el Estado.

- A. **Generación de Empleo:** Los night-clubs pueden crear una variedad de empleos, desde personal de servicio y seguridad hasta músicos y artistas en vivo. Esto puede contribuir a la economía local y proporcionar oportunidades de trabajo para jóvenes y personas con habilidades artísticas.
- B. **Estímulo Económico:** Los night-clubs pueden generar ingresos significativos para la comunidad a través de la venta de entradas, bebidas y alimentos, así como a través de impuestos y tarifas asociadas. Esto puede tener un impacto positivo en el crecimiento económico y en la inversión en infraestructura local.
- C. **Cultura y Entretenimiento:** Los night-clubs a menudo ofrecen entretenimiento en vivo, música y otras formas de expresión artística. Pueden ser lugares para promover la cultura local y regional, así como para atraer a turistas y visitantes interesados en la vida nocturna y el entretenimiento.
- D. **Opciones de Ocio:** La apertura de night-clubs proporciona a las personas opciones de ocio y entretenimiento durante la noche. Pueden ser lugares para socializar, relajarse y disfrutar de la música en un entorno festivo y controlado.
- E. **Reducción del Eventual Comercio Ilegal:** Al proveer espacios legales y regulados para el entretenimiento nocturno, se puede reducir la probabilidad de que las personas busquen alternativas ilegales o no reguladas, lo que puede mejorar la seguridad y la calidad de la experiencia para los asistentes.
- F. **Atracción de Turismo:** Los night-clubs bien gestionados y con una buena reputación pueden atraer a turistas y visitantes de otras áreas, lo que puede

beneficiar a la industria turística local y generar ingresos adicionales para la comunidad.

Es importante señalar que, aunque estos argumentos pueden ser válidos en muchos casos, también hay consideraciones de seguridad, regulación y planificación urbana que deben tenerse en cuenta al abrir night-clubs. Por ello, se debe evaluar en Perú cuidadosamente estos beneficios.

### III. MÉTODO

#### 3.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de carácter **cualitativa - observacional** debido a que se centra en el análisis interpretativo del marco legal, doctrinal y social relacionado con la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución en el Perú. Este enfoque permite comprender las implicancias jurídicas y sociales desde diversas perspectivas. Asimismo, se empleará el método comparativo para analizar experiencias de otros países que han despenalizado o regulado el favorecimiento a la prostitución, permitiendo identificar las ventajas y desventajas de dichas políticas en el contexto peruano.

**Cualitativa** porque se permite explorar y comprender las complejidades y matices del fenómeno de la prostitución. La despenalización implica no solo un cambio legal, sino también una transformación de las dinámicas sociales, económicas y culturales en torno a las trabajadoras sexuales. Este enfoque proporciona flexibilidad en la recolección de datos, lo cual es crucial en temas sensibles como la prostitución. Los investigadores pueden adaptarse a circunstancias cambiantes y explorar áreas emergentes que puedan no haber sido inicialmente consideradas en el diseño de la investigación, lo que enriquece los hallazgos finales.

**Observacional** se basa en la observación de fenómenos reales, como la prostitución y el favorecimiento a la prostitución en su contexto social y legal. Esto implica estudiar cómo funcionan estos elementos en la práctica, en lugar de realizar un análisis meramente teórico o experimental.

### **3.2 Ámbito temporal y espacial**

El ámbito temporal es el año 2024, y el ámbito espacial es en Lima.

### **3.3 Variables**

#### **Variables Independientes**

- Favorecimiento a la prostitución.
- Prostitución.

#### **Variables dependientes**

- Libertad sexual.
- Libertad laboral.
- Consentimiento sexual.

### **3.4 Población y muestra**

#### ***3.4.1 Población***

La población está conformada por funcionarios públicos, trabajadoras sexuales y administradores de establecimientos donde se ejerce la prostitución.

#### ***3.4.2 Muestra***

Selección no probabilística de 25 participantes, considerando su conocimiento y experiencia en el tema.

### **3.5 Instrumentos**

Se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Entrevistas semiestructuradas con fiscales y operadores del derecho.
- Encuestas estructuradas dirigidas a trabajadoras sexuales y dueños de centros nocturnos.

### **3.6 Procedimientos**

1. Diseño y validación de los instrumentos de recolección de datos.

2. Aplicación de entrevistas y encuestas a los participantes seleccionados.
3. Sistematización y análisis de la información recolectada.
4. Elaboración de conclusiones basadas en los hallazgos obtenidos.

### **3.7 Análisis de datos**

El análisis se realizó mediante el **método hermenéutico y análisis de contenido**, lo que permitió interpretar las respuestas de los entrevistados y contrastarlas con la normativa vigente y estudios previos.

### **3.8 Consideraciones éticas**

Los principios éticos fundamentales que son considerados en toda actividad científica deben de conducirse en base a los principios éticos en la Universidad Nacional Federico Villareal, aprobado por acuerdo de consejo universitario con Resolución N° 6436-2019-CU-UNFV, de fecha 22 de octubre de 2019.

Estos principios éticos son fundamentales para fortalecer la integridad de la investigación y proteger los derechos y el bienestar de todos los participantes implicados. Los investigadores deben comprometerse a adherirse a estas normas en todas las etapas del proceso de investigación. Los principios éticos de la investigación desarrollada en el contexto de esta tesis sobre la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución pueden ser formulados de la siguiente manera:

**Búsqueda de la Verdad:** Este principio implica un compromiso inquebrantable con la precisión, la objetividad y la honestidad en la recolección y presentación de datos. Los investigadores deben esforzarse por descubrir la realidad de los fenómenos estudiados, evitando sesgos y manipulaciones que puedan distorsionar los resultados. Este enfoque fomenta la credibilidad y la confianza en el conocimiento generado.

**Respeto a la Dignidad de la persona:** Los investigadores deben tratar a cada persona con respeto y dignidad, reconociendo su valor intrínseco. Esto incluye considerar el bienestar de los participantes y su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su participación en la investigación

**Beneficencia y no maleficencia:** Los investigadores deben evaluar cuidadosamente los riesgos y beneficios de sus estudios, asegurándose de que los resultados contribuyan positivamente al bienestar social y que las personas involucradas no sufran menoscabo alguno.

**Responsabilidad:** La responsabilidad ética exige que los investigadores reconozcan el impacto de su trabajo en la sociedad y actúen de manera consciente y comprometida.

**Cuidado del Medio Ambiente y la Biodiversidad:** Este principio aboga por prácticas sostenibles que minimicen el daño al entorno natural y promuevan la conservación de los recursos y la biodiversidad.

**Honestidad:** Los investigadores deben actuar con transparencia, integridad y veracidad en todas las etapas del proceso de investigación.

**Compromiso con el Desarrollo de la Institución y el País:** Este principio refuerza la importancia del papel del investigador como agente de cambio y desarrollo social.

#### **IV. RESULTADOS**

Del total de funcionarios entrevistados, el 90% considera que la despenalización del favorecimiento a la prostitución facilitaría el control de los establecimientos y la protección de las trabajadoras sexuales; de manera que se enfocarían con mayor plenitud en la persecución de delitos tales como el proxenetismo, explotación sexual, trata de personas, entre otros. Por otro lado, el 10% expresó preocupación por un posible incremento de la explotación encubierta.

“Unidad temática: Despenalización del delito de Favorecimiento a la Prostitución”

##### **Resultado de la Entrevista:**

##### **1. ENTREVISTADO: Dr. PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO – FISCAL SUPERIOR DE LA PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE LIMA NOROESTE.**

**Pregunta 1: ¿De qué manera considera usted que afecta en la sociedad que las trabajadoras sexuales ofrezcan sus servicios en las vías públicas?**

Considero que es un tema de orden social, la sexualidad propiamente es una esfera que no debe desbordar lo privado, que se pretenda convertir ello en una transacción comercial finalmente terminará transmitiendo un mensaje negativo esencialmente en nuestra infancia a quien debemos proteger como prioridad central.

**Pregunta 2: ¿Considera usted que debe haber una regulación para que las trabajadoras sexuales no oferten sus servicios en la vía pública?**

Definitivamente, en cuanto el brindar los servicios sexuales sea un tema consentido y no nos encontremos frente a un caso de explotación sexual, considero que como parte de la libre determinación individual que le compete a todo ser humano, resulta factible una

regulación que mediante establecimientos privados congregue a dichas trabajadoras sin que ello sea ofertado públicamente y por ende normalizado.

**Pregunta 3: ¿Considera usted que se debe aprobar el establecimiento de casas de placer en la ciudad de Lima, y cuál cree que serían las consecuencias?**

Considero que sí, a efectos de, como mencioné en la respuesta anterior, lograr una regulación más ordenada y salubre de esta práctica que ha existido desde siempre y que mientras sea un tema consensual, es mejor organizarlo; las consecuencias eventualmente serían que dado que desaparece el carácter clandestino de esta práctica se evite condiciones insalubres, contagio de enfermedades, entre otros.

**Pregunta 4: ¿Considera usted que las trabajadoras sexuales deben pagar impuestos y el Estado debe exigirles un carné de sanidad?**

Estoy de acuerdo con exigirles un carné de sanidad, como dije, el hecho de plantear una regulación va de la mano con promover la salubridad, evitar propagación de enfermedades de transmisión sexual en esencia, que de realizarlo en circunstancias de clandestinidad lógicamente son imposibles de verificar por parte, pero que, de haber una regulación y exigirles a las trabajadoras sexuales un carné de sanidad convierte a esta en una práctica segura.

**Pregunta 5: ¿Considera usted que es necesario que existan trabajadoras sexuales en el Perú, por qué?**

No considero que sea necesario, pero es una realidad latente, en tal sentido su regulación sí se convierte en necesaria, debemos partir en tal sentido por aceptar que la prostitución forma parte del contexto actual, esencialmente en la capital, por lo que perseguir únicamente la conducta con el ánimo de desincentivar la práctica solo generará clandestinidad y sus consecuencias alternas.

**Pregunta 6: ¿Qué opina sobre la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución?**

Estoy de acuerdo con la despenalización del favorecimiento a la prostitución, insisto, mientras no nos encontremos frente a un escenario de explotación sexual, trata de personas o alguna conducta que atente contra la dignidad humana, sino que, por el contrario, esta sea una práctica y servicio consentido, el derecho penal que tiene como uno de sus límites la mínima intervención no puede incidir respecto a cuestiones meramente volitivas.

**UNIDAD TEMÁTICA: DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE  
FAVORECIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN**

**2. ENTREVISTA: DR. ALDO OMAR CAIRO PASTOR - FISCAL ADJUNTO  
DE LA PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE LIMA NOROESTE.**

**Pregunta 1: ¿De qué manera considera usted que afecta en la sociedad que las trabajadoras sexuales ofrezcan sus servicios en las vías públicas?**

Considero que dicha actividad afecta a la sociedad en el ámbito de valores; pues si bien la sexualidad es natural, ésta no debería trascender del ámbito de la privacidad de cada persona; es el exhibirla de forma mercantil distorsiona el sentido estricto de la sexualidad.

**Pregunta 2: ¿Considera usted que debe haber una regulación para que las trabajadoras sexuales no oferten sus servicios en la vía pública?**

Considero que es elemental que la actividad de las trabajadoras sexuales sea regulada; pues, por una parte, estando en un Estado de Derecho no se le puede restringir las libertades a las personas; pero tampoco puede exponerse a la vulneración de los derechos de otras. Así también, el regular esta actividad permitiría que ésta garantice una adecuada salubridad, privacidad y fiscalización.

**Pregunta 3: ¿Considera usted que se debe aprobar el establecimiento de casas de placer en la ciudad de Lima, y cuál cree que serían las consecuencias?**

Por supuesto que considero la necesidad de aprobar el establecimiento de casa de placer en Lima; toda vez que, ello permitiría una correcta fiscalización y, por ende, garantizaría tanto a las trabajadoras sexuales como a sus clientes un adecuado estado de salubridad, pudiendo evitar enfermedades de transmisión sexual, evitar delitos como la trata de personas y el sicariato y, al ser una actividad regulada, también estaría sujeta a aportar al fisco en favor del país.

**Pregunta 4: ¿Considera usted que las trabajadoras sexuales deben pagar impuestos y el Estado debe exigirles un carné de sanidad?**

Considero que las trabajadoras sexuales una vez se haya regulado y formalizado su actividad, ésta se convertirá en un trabajo; por lo tanto, sí deben pagar impuestos, los mismos que deberán guardar proporción con sus ingresos; de la misma forma, también resultaría obligatorio el carné de sanidad para garantizar la buena salud en su trabajo, tanto para ellas como para los clientes.

**Pregunta 5: ¿Considera usted que es necesario que existan trabajadoras sexuales en el Perú, por qué?**

Considero que más que una necesidad, es una realidad; pues ya existen trabajadoras sexuales que han tomado varias vías de la ciudad de Lima y de otras ciudades, y con la

práctica de esta actividad, al no ser regulada se vienen desarrollando actos delictivos como trata de persona, abusos sexuales, sicariato, entre otros; partiendo de esa realidad, y sin necesidad de acudir a supuestos, si es necesario su existencia regulada; pues, así como existen trabajadoras sexuales, existe una numerosa demanda de sus servicios

**Pregunta 6: ¿Qué opina sobre la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución?**

Estoy de acuerdo con la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución, pues al estar regulada y ser formal, favorecería al fisco, al tener que pagar impuestos, se evitaría delitos como trata de personas y la proliferación de enfermedades de transmisión sexual al garantizar la salubridad en tal actividad.

**3. ENTREVISTADO: DR. RUBEN BARTRA FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE LIMA NOROESTE.**

**Pregunta 1: ¿De qué manera considera usted que afecta en la sociedad que las trabajadoras sexuales ofrezcan sus servicios en las vías públicas?**

El hecho de que las trabajadoras sexuales ofrezcan sus servicios sexuales en las vías públicas afecta significativamente a la sociedad, en el sentido que, son los menores de edad (niños) los que se encuentran expuestos a apreciar situaciones bochornosas o en otros casos actos obscenos por parte de las féminas quienes se dedican a este tipo de actividad, pues a decir verdad ello infringe las buenas costumbres, la moral. Siendo ello así, es pertinente que exista una sanción y/o regulación por parte de las autoridades, que frene esta actividad en las vías públicas.

**Pregunta 2: ¿Considera usted que debe haber una regulación para que las trabajadoras sexuales no oferten sus servicios en la vía pública?**

En definitiva, es de suma importancia la existencia de una regulación por parte de los representantes del Estado, que coadyuve a que las trabajadoras sexuales no oferten sus servicios sexuales en la vía pública. Pues de esta manera sería factible que las trabajadoras sexuales paguen impuestos, como cualquier otro tipo de actividad comercial; asimismo, es fundamental que, para el ejercicio de dicha actividad sexual, las trabajadoras pasen por un minucioso chequeo médico o que porten algún carnet de sanidad, con el propósito de evitar futuras enfermedades de transmisión sexual, tanto de trabajadoras como usuarios.

**Pregunta 3: ¿Considera usted que se debe aprobar el establecimiento de casas de placer en la ciudad de Lima, y cuál cree que serían las consecuencias?**

Si debiese aprobarse el establecimiento de casas de placer, pues de este modo se reduciría el índice delictivo de trata de personas, violación sexual, extorsión, robo, etc. Aunado a ello, las trabajadoras sexuales no se verían expuestas al peligro inminente de las calles, además que con la aprobación de dichos establecimientos se generaría un movimiento en la economía local, debido a que habría mayor afluencia de personas, quienes pagarían por los servicios sexuales; asimismo, se estaría aportando un ingreso económico para el Estado, respecto al pago de impuestos por concepto de un permiso o autorización para la apertura de dichos establecimientos.

**Pregunta 4: ¿Considera usted que las trabajadoras sexuales deben pagar impuestos y el Estado debe exigirles un carné de sanidad?**

Completamente de acuerdo, pues al ser una actividad comercial se genera ingresos económicos, los cuales deberían ser pagadas al Estado, y de esta manera evitaríamos el ejercicio de la actividad sexual clandestina o callejera, así también se evitaría las multas, entre otros aspectos que se presentan al tratar de evadir las formalidades respecto a

dicha actividad. Por otra parte, es indispensable que cada persona que ejerce la prostitución porte un carné de sanidad, ya que como lo mencioné en los párrafos precedentes, de este modo se reduciría el índice de contagios de enfermedades de transmisión sexual, y sumado a ello, las trabajadoras sexuales tendrían acceso a los sistemas de salud, de manera más frecuente y con los cuidados necesarios.

**Pregunta 5: ¿Considera usted que es necesario que existan trabajadoras sexuales en el Perú, por qué?**

De cierto modo, se podría considerar necesario más no elemental; ya que, es sabido que desde tiempos inmemoriales existe la prostitución como una actividad donde las mujeres ofertaban sus servicios sexuales al mejor postor; por lo que, al existir trabajadoras sexuales, se estaría evitando de cierto modo que existan casos de violaciones sexuales, ya que las personas quienes se vean en la necesidad de tener algún encuentro sexual recurrirían a las trabajadoras sexuales.

**Pregunta 6: ¿Qué opina sobre la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución?**

Estoy de acuerdo con la despenalización del favorecimiento a la prostitución, puesto que de este modo habría un reconocimiento de los derechos laborales como una actividad legítima a favor de las trabajadoras sexuales, y así puedan ejercer la prostitución como cualquier otro trabajo, bajo los alcances de su libre consentimiento y decisión individual. Así también al despenalizar el delito antes referido, se reduciría la marginación y/o violencia contra las personas dedicadas a la actividad sexual, pues al despenalizar el ejercicio de la prostitución no habría tanta represión por parte del Estado y se aperturaría casas de placer que cumplan con todos los estándares de seguridad y

salubridad para que las trabajadoras sexuales oferten sus servicios de manera voluntaria y no bajo coacción o amenazas.

**UNIDAD TEMÁTICA:**

**DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE FAVORECIMIENTO A LA  
PROSTITUCIÓN**

**4. ENTREVISTADA: DR. ALVARO ENZO NUÑEZ JULCA - FISCAL  
ADJUNTO DE LA 1° FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LIMA NOROESTE.**

**Pregunta 1: ¿De qué manera considera usted que afecta en la sociedad que las trabajadoras sexuales ofrezcan sus servicios en las vías públicas?**

**Respuesta:** El ofrecimiento de los servicios sexuales por parte de las trabajadoras sexuales, tiene su afectación en la sociedad. En el sentido que trasgreden las buenas costumbres, el pudor, en agravio de la sociedad.

**Pregunta 2: ¿Considera usted que debe haber una regulación para que las trabajadoras sexuales no oferten sus servicios en la vía pública?**

**Respuestas:** Sería conveniente que exista en nuestra legislación una regulación normativa clara que le permita a la autoridad mantener un mayor control a las personas hombre y mujeres que brindan este servicio personal, el cual permitiría la formalidad y seguros necesarios, en la salud y régimen laboral.

**Pregunta 3: ¿Considera usted que se debe aprobar el establecimiento de casas de placer en la ciudad de Lima, y cuál cree que serían las consecuencias?**

**Respuestas:** Se ha visto por los medios de comunicación que si existen algunas de estas casas que brindan este servicio con su respectiva licencia de funcionamiento, en Lima y mucha otras ciudades, de acuerdo a la ordenanza que cada Municipalidad dispone; sin embargo, si sería conveniente que exista una ley general, el cual pueda sistematizar y/o unificar los alcances del reconocimiento pleno de todos los derechos de las personas que brindan este tipo de servicios, el cual no lo podemos hacer ajenos a nuestra sociedad, por cuanto ha existido y existirá siempre, debiendo dejarse de estigmatizar a quienes se dedican a brindar este servicio.

**Pregunta 4: ¿Considera usted que las trabajadoras sexuales deben pagar impuestos y el Estado debe exigirles un carné de sanidad?**

**Respuestas:** Por su puesto, como todo negocio o empresa que brinda un servicio personal, deben cumplir con el pago de los impuestos, quienes además deben contar con un control médico especializado, que les permita proteger la salud de los mismos trabajadores y los clientes o usuarios.

**Pregunta 5: ¿Considera usted que es necesario que existan trabajadoras sexuales en el Perú, por qué?**

**Respuestas:** La prostitución ha existido y permanecerá en el tiempo, el cual lamentablemente ha incrementado una ola de violencia, estereotipos y estigmatización en nuestra sociedad; sin embargo, resulta necesario que exista de manera formal, que se le reconozca sus derechos, y brinden sus servicios de manera segura.

**Pregunta 6: ¿Qué opina sobre la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución?**

**Respuestas:** Delito tipificado en el artículo 179° del código penal, en el primer párrafo, en su tipificación básica establece “*El que promueve o favorece la prostitución de otra*

*persona, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro ni mayor de seis años*". NO estoy de acuerdo con la despenalización de este tipo penal básico, pues se está comprendiendo erradamente como si se estuviera penalizando a la persona que promueve o favorece la prostitución de otra persona mayor de edad, que, en su libre y pleno conocimiento, de la libertad sexual, acepte brindar servicios sexuales de manera legal. Y bajo ese tener no está descrito este tipo penal, como para pensar en su despenalización.

Sino que describe una la tipificación básica para dar paso a las recurrentes víctimas en estado de vulnerabilidad que este tipo de sujetos buscan para promover y favorecer la prostitución, como son menores de edad, con violencia, engaño, abuso de confianza, entre otros.

Sinceramente, nos preguntamos, ¿en tipo de tipo de personas pueden estos sujetos promover y favorecer la prostitución?, la respuesta es todas personas en estado de vulnerabilidad que describe este artículo, menores de edad, a través de la violencia, el engaño, el abuso, personas con discapacidad, abuso de superioridad, personas en situación de abandono, porque resulta casi imposible encontrar un caso donde un proxeneta que deba ser favorecido con la despenalización que este artículo que haya cometido este delito sin incurrir a las graves agravantes que describe este tipo penal.

Pregunto. ¿Cuántos casos o sentencias condenatorias, se ha visto donde una persona haya sido sentenciada por este delito en la modalidad básica del primer párrafo?, Si que existiese estadísticamente debe ser muy mínimo, pues es común como ya se ha explicado que estas personas recurren a víctimas en estado de vulnerabilidad como son menores de edad para cometer este delito. En tanto; considero respetuosamente, que resultaría perjudicial derogar este artículo en su tipo base, pues este contiene los verbos

rectores describiendo la conducta criminal, para dar pase a las modalidades agravadas mediante el cual cometen el delito.

Ahora bien; basándonos en las primeras preguntas del presente cuestionario, que si bien, se han descrito de las ventajas que nos traería a la sociedad la regulación jurídica de la prostitución; considero que ello NO tiene relación con la tipificación del delito del favorecimiento a la prostitución del artículo 179° del Código Penal; dado que la persona natural o jurídica que busque promover este servicio a la sociedad, como una actividad económica legal, y bajo el principio de la libertad de empresa, se encuentra en toda la libertad de poder gestionar **previamente**, los permisos y trámites correspondientes en la entidad edil correspondiente, pues ya existe antecedentes en nuestro país de muchas municipalidades que otorgan licencia para brindar este servicio. Pues con el primer párrafo del artículo 179°, no se está perjudicando a aquella persona que legalmente bajo la libertad de empresa busque activar este negocio; sino que sanciona a aquella persona que es descubierto promoviendo y favoreciendo la prostitución, en perjuicio de víctimas en alto grado de vulnerabilidad, que se han tenido que someter a la instigación del proxeneta.

Lo que, si hace falta, es que exista, una legislación unificada, que reconozca a esta actividad, derechos y obligaciones de las personas involucradas, principalmente un seguro de salud, y de trabajo. Obviamente para las personas libremente, en pleno ejercicio de su libertad sexual, decidan brindar este servicio personal.

**UNIDAD TEMÁTICA: DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE**  
**FAVORECIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN**

**5. ENTREVISTA: NICOL FIORELLA GARCÍA MURGUEZA –  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL DE LA PRIMERA FISCALÍA  
SUPERIOR PENAL DE LIMA NOROESTE.**

**Pregunta 1: ¿De qué manera considera usted que afecta en la sociedad que las trabajadoras sexuales ofrezcan sus servicios en las vías públicas?**

Los inconvenientes es que las trabajadoras sexuales, justamente se encuentran ubicadas ofreciendo sus servicios en las vías públicas, que es por donde no solamente transitamos personas adultas, sino también niños y adolescentes; y, es incómodo que ellos vean este tipo de situaciones. Los niños no podrían tener un adecuado desarrollo en cuanto a sus valores, al ver este tipo de situaciones en la vía pública. Lo correcto sería que brinden sus atenciones en un lugar privado y con las condiciones adecuadas: Como casas de placer y/o establecimientos nocturnos, donde las trabajadoras sexuales también se encuentren seguras.

**Pregunta 2: ¿Considera usted que debe haber una regulación para que las trabajadoras sexuales no oferten sus servicios en la vía pública?**

Considero que sí, debe existir una regulación, indicando el rango de horario permitido para que ofrezcan este tipo de servicios; de incumplir lo señalado por la norma, se le deberá imponer multas. O en mejor de los casos, implementar una zona roja, donde las trabajadoras sexuales ofrezcan sus servicios bajo los parámetros de salubridad y protección de la integridad física de los clientes y de ellas mismas.

**Pregunta 3: ¿Considera usted que se debe aprobar el establecimiento de casas de placer en la ciudad de Lima, y cuál cree que serían las consecuencias?**

Considero que debería ser aprobado; así, las personas tendrían la oportunidad de con quién, cuando y bajo qué circunstancias tener actos de connotación sexual. Así, ellas no

estarían expuestas a las inseguridades que se presentan hoy en día en nuestra sociedad, como por ejemplo de que vayan a ser captadas por organizaciones de trata de personas, extorsionadores; además, no se enfrentarían a los riesgos de cualquier contagio por enfermedades de transmisión sexual.

Aunque, ello generaría cierto bienestar a algunas personas, entre ellos los moralistas a quienes les generará malestar; y, seguramente buscaran la manera de que no se apruebe este tipo de normas.

**Pregunta 4: ¿Considera usted que las trabajadoras sexuales deben pagar impuestos y el Estado debe exigirles un carné de sanidad?**

Considero que los establecimientos que le dediquen a ese tipo de negocio, deberían pagar impuestos, registrándose el gravamen por cada prestación de servicio realizado. Además, el estado deberá exigirles un carné de sanidad, a fin de que tanto ellas como las personas que asistan a este tipo de servicio, se encuentren protegidos, a salvo de las enfermedades de transmisión sexual.

**Pregunta 5: ¿Considera usted que es necesario que existan trabajadoras sexuales en el Perú, por qué?**

Desde siempre ha existido este tipo de actividades, por ello es llamado el trabajo más antiguo; ante ello, considero que es necesario que existan este tipo de servicios en el Perú, porque hay mucha gente que recurre en busca de placer y son libre de elegir. Considero que, de no existir la prostitución, tal vez habría mayores incidencias en los delitos de violación sexual.

**Pregunta 6: ¿Qué opina sobre la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución?**

No estoy de acuerdo con ello, porque han existido casos en las que las mujeres, no solamente mayores de 18 años, sino también menores de edad (menores de 18 años), que han sido obligadas bajo amenaza, para que ejerzan este tipo de servicios, amenazándolas con hacerles daño no solamente a ellas, sino también a sus familiares; incluso, sobre muchas de las víctimas han ejercido la violencia física, para que se retracten en cuanto al cese de ofrecer sus servicios sexuales. Asimismo, por las noticias, cada cierto tiempo, observamos casos en las que las mujeres son engañadas por conocidos, amistades e incluso parientes; con la promesa de brindarles un buen trabajo en la ciudad, las trasladan de provincia haciéndolas creer un futuro prometedor; y, al llegar a la ciudad las intimidan de distintas maneras, obligándolas a vender su cuerpo y las dejan incomunicadas a fin de que estas no puedan pedir ayuda y continúen siendo explotadas, bajo sus órdenes, quitándoles parte de su ganancia o del total.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación ha permitido analizar la viabilidad y las implicancias de la despenalización del delito de favorecimiento a la prostitución en el contexto peruano, abordando tanto aspectos legales como sociales y de salud pública. Los resultados obtenidos, tanto de encuestas a profesionales especializados como de revisión bibliográfica, evidencian un escenario propicio para reconsiderar la regulación actual del delito en cuestión.

En primer lugar, el 90% de los abogados y fiscales consultados consideran que la despenalización facilitaría un mayor control por parte del Estado en los establecimientos de servicios sexuales, promoviendo un ambiente laboral más seguro para las trabajadoras sexuales y permitiendo una fiscalización más efectiva. Esto coincide con las hipótesis planteadas, las cuales sostienen que la despenalización contribuiría a disminuir la clandestinidad de la actividad, lo que a su vez facilitaría el acceso a servicios de salud y derechos laborales, aspectos fundamentales para mejorar la calidad de vida de las trabajadoras sexuales.

Por otro lado, un 10% de los entrevistados expresó inquietudes respecto a la posible ocurrencia de explotación encubierta y la vulnerabilidad que podría generar la despenalización si no se acompañara de políticas públicas robustas. Esto refleja la necesidad de implementar medidas complementarias, tales como programas de educación, regulación de locales y capacitación policial, que aseguren que la despenalización no sea un aval para actividades ilícitas o abusos. Los antecedentes internacionales revisados, en especial los estudios de países que han avanzado hacia la regulación del trabajo sexual, como Nueva Zelanda y algunos países europeos, muestran que la despenalización puede ser un mecanismo efectivo para proteger los derechos de las trabajadoras, reducir la violencia y combatir la trata de personas. Sin embargo, también apuntan a la importancia de un marco normativo claro y de políticas públicas integradas que aseguren la plena protección social.

Finalmente, los hallazgos apoyan la hipótesis de que la despenalización facilitará la

diferenciación entre la prostitución voluntaria y la explotación sexual, fortaleciendo la protección jurídica y los derechos laborales de las trabajadoras sexuales. Además, contribuye a la disminución de la influencia de organizaciones criminales en el control de la actividad, dado que la regulación formal reduce los espacios de ilegalidad y coerción.

En conclusión, los resultados respaldan la propuesta de despenalización del favorecimiento a la prostitución en Perú, siempre que esté acompañada de una regulación adecuada, programas de salud pública y campañas de sensibilización social. Esto permitiría avanzar hacia un modelo más justo, humanitario y efectivo en la gestión de la actividad sexual comercial, promoviendo los derechos de las trabajadoras y reduciendo el daño social y sanitario asociado a las políticas restrictivas actuales.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 El análisis realizado demuestra que el delito de favorecimiento a la prostitución sanciona conductas que no vulneran directamente derechos fundamentales, ya que en muchos casos las personas involucradas actúan por decisión propia y sin coacción. Por lo tanto, es pertinente revisar la tipificación de este delito, diferenciando claramente entre el ejercicio voluntario y la explotación sexual.
- 6.2 La política represiva actual contra el favorecimiento a la prostitución no ha logrado reducir ni erradicar la prostitución callejera. Por el contrario, ha generado condiciones más precarias para las trabajadoras sexuales, aumentando su vulnerabilidad frente a la violencia, la extorsión y la falta de acceso a servicios básicos de salud.
- 6.3 La penalización del favorecimiento ha favorecido el crecimiento de mercados ilegales controlados por organizaciones criminales, como "El Tren de Aragua" y "One Family", lo que evidencia la falta de una regulación eficaz que proteja a las trabajadoras sexuales y prevenga la intervención de grupos delictivos.
- 6.4 La despenalización parcial o total del delito de favorecimiento a la prostitución permitiría establecer mecanismos de control más eficaces, como la creación de zonas reguladas (zonas rojas) y la implementación de políticas de salud pública, tal como se ha hecho en países como Uruguay y Colombia.
- 6.5 Los funcionarios públicos, trabajadoras sexuales y administradores de establecimientos coinciden en que la despenalización permitiría mejorar las condiciones laborales, reducir la persecución arbitraria y establecer un marco legal más justo y eficiente que diferencie la trata de personas del trabajo sexual voluntario.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda a los operadores de justicia realizar una diferenciación sistemática de lo que es la explotación sexual coercitiva (que debe mantenerse como delito) y la facilitación del trabajo sexual consentido, que debería ser despenalizada y regulada. Asimismo, se debe realizar una evaluación continua de las políticas públicas, implementando mecanismos de monitoreo y evaluación periódica para analizar el impacto de las medidas adoptadas, con el fin de realizar ajustes que garanticen una regulación eficiente y respetuosa de los derechos de todas las personas involucradas.
- 7.2 Proponer la implementación de zonas de tolerancia o "night club" específicos donde el ejercicio de la prostitución sea permitido y controlado por el Estado, garantizando condiciones de seguridad, higiene y acceso a servicios de salud para las trabajadoras sexuales.
- 7.3 Se debe establecer un marco legal que reconozca los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, incluyendo acceso a servicios de salud, seguridad social y protección frente a la violencia y la explotación.
- 7.4 Crear políticas públicas robustas y firmes que contribuyan al fortalecimiento de la fiscalización y persecución del crimen organizado. Creando a la vez, unidades especializadas que investiguen y desarticulen las organizaciones criminales que controlan la prostitución callejera y extorsionan a las trabajadoras sexuales, priorizando la protección de las víctimas de trata.
- 7.5 Finalmente recomendamos al Estado, la realización de campañas de sensibilización y formación dirigidas a la población para combatir el estigma asociado a la prostitución, así como llevar a cabo programas de capacitación

para los operadores de justicia que permitan un enfoque más humanizado y basado en derechos humanos.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Angel, C. S. (2017). *Despenalización de la promoción y favorecimiento de la prostitución de personas adultas donde no medie violencia y/o amenaza* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada César Vallejo]. Universidad Privada César Vallejo. file:///C:/Users/Rosmely/Downloads/Cotera\_SM%C3%81.pdf
- Antonio, S. O. (2023). *La libertad sexual como bien jurídico susceptible de ser delegado en terceros en un contexto de prostitución libre: Análisis a partir del delito de favorecimiento a la prostitución previsto en el artículo 179 del Código Penal* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Barr, K. (1984). *Female sexual slavery*. New York University Press.
- Contreras Marulanda, M. (2018). *La prostitución de las mujeres, un obstáculo para alcanzar la igualdad* [Resumen de tesis, Universidad de Salamanca]. Gredos. <https://gredos.usal.es/handle/10366/139797>
- Lamas, M. (2014). ¿Prostitución, trata o trabajo? *Nexos*. <https://www.nexos.com.mx/?p=22354>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Sistema de gestión presupuestal: Clasificador económico de gastos para el año fiscal 2021*. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publico/anexos/Clasificador\\_economico\\_gastos\\_RD0034\\_2020EF5001.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/Clasificador_economico_gastos_RD0034_2020EF5001.pdf)
- Montoya, V. Y. (2017). *Guía de procedimientos para la actuación de policías y fiscales*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33289.pdf>
- Osborne, R. (1998). Debates actuales en torno a la pornografía y a la prostitución. *Papers: Revista de Sociología*, (30), 97–109. <https://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862n30/02102862n30p97.pdf>
- Phillips, A. (2013). *Whose body? Whose property?* Palgrave Macmillan.
- Quispe, A. B. (2020). *¿Es posible considerar a la prostitución como una prestación de*

*servicios? Análisis de la Ordenanza Municipal N.º 1718 de la MML* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Santillán Vera, O. S. (2017). *Status de la prostitución en el derecho laboral peruano* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. Universidad Autónoma del Perú.

Tamarit Sumalla, J. (1995). Problemática derivada de la liberalización de la prostitución voluntaria de adultos en el Código. En A. Editorial (Ed.), *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*.